NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/CN.9/32
17 septiembre 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Tercer período de sesiones
Nueva York, 6 de abril de 1970

PREPARACION DE UN ANUARIO DE LA CNUDMI

Informe del Secretario General*

I. INTRODUCCION

1. El 18 de diciembre de 1968 la Asamblea General aprobó la resolución 2421 (XXIII), sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional acerca de su primer período de sesiones; en el inciso f) del párrafo 6 de esa resolución, la Asamblea recomendaba que la Comisión considerara "en el momento oportuno, la posibilidad de publicar un anuario que permita dar mayor difusión a su labor y hacerla más asequible".

2. En respuesta a esta recomendación, la Comisión consideró en su segundo período de sesiones la cuestión de la publicación de un anuario e hizo constar en su informe la siguiente posición:

> "La Comisión estimó que era conveniente establecer un Anuario de la CNUDMI para dar mayor difusión a su contribución en la esfera del derecho mercantil internacional y hacerla más asequible fuera del ámbito de las Naciones Unidas." 1/

---

* Este informe también se presenta a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones (véase el documento A/C.6/L.741).

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (3 a 31 de marzo de 1969), Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7618), pág. 44, párr. 162.

3. En el informe (párr. 163) se recogieron diversas opiniones de los miembros de la Comisión con respecto al momento en que debía iniciarse la publicación del anuario, así como diferentes sugerencias sobre el enfoque y el alcance de la publicación. Otra cuestión era la relación que debía existir entre el anuario y los registros de organizaciones y de textos que la Asamblea General autorizó por su resolución 2421 (XXIII), de 18 de diciembre de 1969[2/]. La posición de la Comisión sobre esta cuestión se consignó como sigue (párr. 164 del informe):

> "La Comisión examinó la cuestión de la relación entre el proyectado Anuario y los propuestos registros de organizaciones y de textos. La Comisión opinó que los dos proyectos eran independientes, aunque en cierto sentido se complementaban. Cada uno de ellos debería juzgarse según sus propios méritos. No obstante, la Comisión estimó que la publicación del Anuario no debía comprometer o demorar, por motivos financieros u otros, la publicación de los registros."

4. La Comisión aprobó por unanimidad la siguiente decisión con respecto al Anuario (párr. 166 del informe):

> "La Comisión pide al Secretario General que:
>
> a) prepare un estudio en el que se propongan diversas formas posibles del Anuario, teniendo en cuenta los precedentes pertinentes (Comisión de Derecho Internacional, Corte Internacional de Justicia, UNIDROIT, etc.), junto con datos detallados sobre las consecuencias financieras de cada una de ellas, en particular una indicación general de los posibles ingresos que se espere obtener de la venta del Anuario;
>
> b) complete el estudio antes del comienzo del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y proporcione ejemplares del mismo a la Asamblea General."

5. La Comisión también indicó el siguiente plan de medidas futuras (ibid.):

> "En su tercer período de sesiones, la Comisión adoptará las decisiones y recomendaciones definitivas en cuanto a la fecha de publicación y al contenido del Anuario, teniendo en cuenta el estudio del Secretario General así como los debates y decisiones de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones."

2/ Los planes para el establecimiento de estos registros se examinan en el capítulo VI del informe de la Comisión, párrs. 134 a 141.

/...

II. LOS ANUARIOS DE OTROS ORGANOS

6. Como se ha indicado más arriba (párr. 4), la Comisión pidió al Secretario General que hiciera propuestas sobre las diversas formas posibles del Anuario, teniendo en cuenta los enfoques de los anuarios de otros órganos comparables.

7. El examen de estos otros anuarios revela importantes variaciones de contenido y de enfoque; estas variaciones reflejan los objetivos de las actividades de los órganos y las funciones del Anuario en relación con dichas actividades.

Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

8. El Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, por ejemplo, trata de las actividades jurídicas que se desarrollan en las Naciones Unidas y en las organizaciones conexas. Este enfoque amplio obliga a hacer selectivo el Anuario. La función principal de este Anuario es recoger los textos de algunos tratados y leyes nacionales relativos a la condición de las Naciones Unidas y de los organismos relacionados con ellas; de las decisiones e informes de carácter jurídico de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas; de los tratados relativos al derecho internacional concluidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas; de las decisiones de los tribunales administrativos de las Naciones Unidas y de organizaciones relacionadas con ellas; de algunas opiniones jurídicas de las Secretarías, y de decisiones judiciales sobre cuestiones relativas a las Naciones Unidas. Esta amplia gama de temas hacen imposible que el Anuario Jurídico presente los antecedentes necesarios para un estudio a fondo de problemas particulares. Para satisfacer esta necesidad, el Anuario Jurídico contiene un índice detallado de documentos jurídicos y una bibliografía jurídica.

Anuario de la Corte Internacional de Justicia

9. Los anuarios de la Corte Internacional de Justicia (publicados desde 1947) proporcionan los detalles necesarios para ayudar a los profesionales que actúan ante la Corte y a los estudiosos de las actividades de ésta. Los anuarios contienen información detallada sobre la composición de la Corte; material descriptivo sobre la jurisdicción y los procedimientos de la Corte; la historia de casos pasados; una enumeración de las reuniones y decisiones de la Corte; listas de los asuntos

/...

pendientes y de las acciones entabladas en estos asuntos; resúmenes de fallos y opiniones consultivas; un repertorio acumulativo de decisiones anteriores; datos sobre las finanzas de la Corte, y bibliografías exhaustivas. Las decisiones de la Corte se registran completas en volúmenes aparte, los Reports on Judgments, Advisory Opinions and Orders.

Anuario de la Comisión de Derecho Internacional

10. Los anuarios de la Comisión de Derecho Internacional (publicados desde 1949) son especialmente pertinentes para el propuesto anuario de la CNUDMI, pues dan información detallada sobre la evolución de los textos jurídicos que se presentan para su aprobación. Los anuarios de la CDI se publican en dos volúmenes. El volumen I contiene las actas resumidas; el volumen II reproduce el informe de la CDI a la Asamblea General y contiene informes de relatores especiales, estudios de la Secretaría, observaciones de gobiernos, etc.

11. Por ejemplo, el anuario de la Comisión de Derecho Internacional de 1966 tiene un volumen I (publicado en dos partes) que contiene las actas resumidas de las sesiones de la CDI. La parte I del volumen I (135 páginas impresas) contiene las actas resumidas de 22 sesiones (3 a 28 de enero de 1966). La parte II del volumen I (350 páginas) contiene las actas resumidas de 50 sesiones (4 de mayo a 19 de julio de 1966). Casi todas estas sesiones se dedicaron al examen a fondo y reformulación de los artículos propuestos sobre el derecho de los tratados.

12. De los documentos producidos en 1966 se da cuenta en el volumen II, que tiene 367 páginas. Este volumen contiene entre otras cosas los siguientes elementos importantes: informes de la CDI (el cuerpo de este informe incluye el texto y el comentario de los proyectos de artículos sobre el derecho de los tratados, y en un apéndice figuran las observaciones de los gobiernos sobre los proyectos de artículos); informes de relatores especiales que proponen y explican proyectos de artículos, y memorandos de la Secretaría. Por otra parte, muchos de los documentos presentados a la CDI no se reprodujeron, pero se facilita su consulta por medio de las referencias incluidas en una lista de documentos.

/...

Anuario del UNIDROIT

13. Los anuarios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) reflejan las actividades de éste. Contienen información sobre la organización del Instituto (composición del Instituto, de su Asamblea y de su consejo directivo), una reseña de las sesiones del consejo directivo y de las actividades científicas del Instituto, con noticias sobre acontecimientos como conferencias diplomáticas, sesiones de redacción y adhesiones a textos jurídicos preparados o establecidos por el UNIDROIT. Los anuarios incluyen también el texto de toda ley uniforme preparada durante el año. Complementan los anuarios del UNIDROIT publicaciones aparte sobre asuntos relativos a leyes uniformes, esto es, los informes y resúmenes de las decisiones de tribunales nacionales en que se interpretan diversas leyes uniformes.

/...

III. OBJETIVO DEL ANUARIO DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

14. La Asamblea General, en su resolución 2421 (XXIII) mencionó la utilidad del Anuario para "dar mayor difusión a /la labor de la Comisión/ y hacerla más asequible". Al considerar la importancia de dar mayor difusión a la labor de la Comisión, debe observarse que el cumplimiento del mandato de la Asamblea General de fomentar la armonización y unificación progresivas del derecho del comercio internacional depende en gran medida de que los gobiernos y las organizaciones colaboren voluntariamente con la Comisión.

15. Según la resolución por la que la Asamblea General creó la Comisión (resolución 2205 (XXI), párrafo 8), ésta debe, entre otras cosas, fomentar la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional mediante "a) la coordinación de la labor de las organizaciones que realizan actividades en este campo y el estímulo de la colaboración entre ellas" y mediante "b) el fomento de una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes y una mayor aceptación de las leyes modelo y las leyes uniformes ya establecidas". Estas actividades exigen que la labor de la Comisión sea comprendida y apreciada ampliamente. Lo mismo cabe decir del otro mandato de la Asamblea General, consistente en preparar o fomentar la aprobación de nuevas convenciones internacionales y leyes y en fomentar la codificación y una aceptación más amplia de las condiciones y costumbres comerciales internacionales. El conocimiento de la labor de la Comisión y la apreciación de la profundidad de la preparación que conduce a sus recomendaciones son indispensables para lograr los objetivos de la Comisión.

16. Si se desea que la unificación del derecho mercantil internacional avance efectivamente hacia el objetivo mundial considerado por la Asamblea General, las actividades de la Asamblea General deben hacerse conocer mucho más allá de los miembros de la Comisión y deben llegar a todos los gobiernos, y también a los juristas, abogados, asociaciones mercantiles y otros organismos e individuos que puedan contribuir a la aceptación de la labor de la Comisión por los gobiernos y por los órganos dedicados al comercio internacional.

/...

17. El Anuario cumpliría otra función con respecto a las nuevas convenciones y los demás instrumentos internacionales que la Comisión pueda preparar. Al evaluar e interpretar dichos instrumentos, será útil consultar los estudios y documentos de trabajo que constituyeron la base de los textos legales, y la experiencia de la Comisión de Derecho Internacional parece indicar que la forma más eficaz de facilitar el acceso a esa documentación es la publicación de un Anuario.

/...

IV. FORMAS POSIBLES DEL ANUARIO

18. Al decidir el contenido del Anuario es preciso tener en cuenta los diversos fines antes expuestos. De conformidad con la solicitud de la Comisión, el Secretario General presenta las dos fórmulas posibles propuestas para el Anuario. Ambas fórmulas se exponen en el anexo I al presente informe. En el anexo II se exponen los cálculos de las consecuencias financieras de cada una de las fórmulas y una indicación de los ingresos que cabe esperar de las ventas.

19. Las dos propuestas (designadas fórmula A y fórmula B) adoptan el mismo sistema básico para reproducir los informes de la Comisión y los principales documentos examinados por la Comisión. La documentación está distribuida según los temas principales de la labor de la Comisión; los documentos sobre cada tema van acompañados de referencias a otros documentos y materiales pertinentes sobre la materia. Sin embargo, la fórmula A tiene un alcance más limitado en dos aspectos. En primer lugar, mientras que la fórmula B propone la inclusión de las actas resumidas de la Comisión, la fórmula A no propone la reproducción de las actas resumidas en la publicación inicial que comprende los primeros años de actividad de la Comisión. La difusión de las actas resumidas por medio del Anuario (de modo análogo al sistema seguido por la Comisión de Derecho Internacional) tendrá especial significación como trabajo preparatorio cuando la CNUDMI inicie el examen detallado de los textos legales propuestos; ahora bien, no se ha llegado a esta fase en los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión en los que se adoptaron primordialmente decisiones sobre la orientación de la labor futura de la Comisión. La fórmula A, al omitir las actas resumidas de los dos primeros períodos de sesiones, no indica ninguna opinión sobre la inclusión total o parcial de las actas resumidas de los futuros períodos de sesiones en que la Comisión examine los textos jurídicos que se propongan.

20. La fórmula A aplica asimismo un criterio un tanto restrictivo por lo que se refiere a la reproducción de documentos. Existe el problema de los estudios y las sugerencias de los gobiernos y las organizaciones que se resumen en informes aparte preparados por el Secretario General[3/]. Publicar en el Anuario el texto

---

3/ Véanse, por ejemplo, el documento A/CN.9/4/Add.1, que contiene un análisis de las observaciones hechas por los gobiernos y las organizaciones acerca del programa de trabajo de la Comisión, y el documento A/CN.9/17, que contiene un análisis de las respuestas y estudios recibidos de los gobiernos sobre las Convenciones de La Haya de 1964.

/...

completo de esos estudios más el resumen supondría una duplicación del trabajo, especialmente cuando los distintos gobiernos y organizaciones adoptan esencialmente el mismo criterio sobre una cuestión determinada. La fórmula A propone que en tales casos se incluya únicamente el informe del Secretario General. Sin embargo, estos informes hacen referencias concretas a los documentos que se resumen; por consiguiente, quienes deseen estudiar a fondo toda la documentación presentada deben tener la seguridad de obtener los documentos de referencia en la Secretaría, por lo que se están tomando medidas para aumentar la disponibilidad de tales documentos. La fórmula B, con el fin de que el Anuario sea completo, propone que se reproduzcan tanto los estudios de los gobiernos y las organizaciones como los resúmenes hechos por el Secretario General.

21. La aceptación de la fórmula A con respecto a los Anuarios iniciales no impediría que en los Anuarios sucesivos se reprodujera una selección más amplia de los estudios e informes básicos. Cuando los textos legales que se proponen se encuentren en curso de elaboración, puede ser preciso incluir en el Anuario los estudios técnicos de los gobiernos. Las decisiones correspondientes deberán adoptarse teniendo en cuenta este problema específico.

22. En las dos fórmulas A y B se han omitido algunos documentos de carácter preliminar o sin interés permanente. Sin embargo, el Anuario incluirá en todo caso un cuadro descriptivo completo de los documentos que se presentan a la Comisión; como antes se ha dicho, se están tomando medidas para asegurar la disponibilidad de todos los documentos importantes.

23. Conviene hacer algunas consideraciones prácticas acerca del momento oportuno para iniciar la publicación del Anuario. Si la publicación del primer número se aplaza demasiado tiempo, habría que publicar al mismo tiempo los Anuarios correspondientes a varios años; en consecuencia, la Secretaría se vería probablemente con un trabajo abrumador en un momento en que ha de hacer frente al volumen creciente de nuevos proyectos presentados a la Comisión. Por lo tanto, en interés de la eficacia, sería conveniente iniciar la publicación del Anuario lo antes posible. En cualquier caso, las decisiones definitivas sobre la fecha de publicación y el contenido del Anuario no podrán adoptarse hasta el tercer período de sesiones de la Comisión. En vista de ello, se estudiaría en el momento oportuno la conveniencia de publicar anuarios que comprendan la labor de los tres primeros períodos de sesiones en un sólo volumen.

/...

ANEXO I

ESQUEMA DEL CONTENIDO DE UN ANUARIO DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Fórmula A

Páginas*

I. ANTECEDENTES: CREACION DE LA CNUDMI

1. Nota histórica (con referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas) sobre las medidas iniciales para el establecimiento de la Comisión 3
2. Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General (A/6396) (incluidos los anexos I y II) 90
3. Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones: Informe de la Sexta Comisión (A/6594); resolución 2205 de la Asamblea General: establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional 6

II. DEBATES DE LA COMISION

A. Primer período de sesiones

1. Informe de la Comisión (A/7216), incluido el anexo I 40
2. Observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (A/7214, segunda parte, capítulo VII) 3
3. Informe de la Sexta Comisión (A/7408) 11
4. Resolución 2421 (XXIII) de la Asamblea General . . . 2
5. Referencias a otros documentos pertinentes (incluidas las actas resumidas) 2

---

* Las referencias indican las páginas de la copia mecenográfica. La edición impresa tendría aproximadamente la tercera parte de la extensión indicada para la copia mecanográfica (Por ejemplo, el informe I-2 (A/6396), impreso como Documento Oficial de la Asamblea General, tiene 30 páginas).

/...

Páginas

B. Segundo período de sesiones

1. Informe de la Comisión (A/7618) (incluidos los anexos III y V) 81
2. Extractos pertinentes de las decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo y de la Asamblea General con respecto al informe de la CNUDMI y referencias a ellas (estimación) 6
3. Referencias a otros documentos pertinentes (incluidas las actas resumidas) 2

III. DOCUMENTACION Y MATERIAL SOBRE MATERIAS CONCRETAS

A. Programa de trabajo

1. Análisis de las observaciones enviadas por los Estados Miembros y las organizaciones (A/CN.9/4/Add.1) 20
2. Reseña de las actividades de las organizaciones interesadas en la armonización y unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/5) 15
3. Organización y métodos de trabajo: nota del Secretario General (A/CN.9/6) 10
4. Referencias a los documentos pertinentes 1

B. Venta internacional de bienes

1. Convenciones de La Haya de 1964 y leyes uniformes anexas

a) Análisis de las respuestas y estudios recibidos de los gobiernos: informes del Secretario General 34
b) Referencias a otros documentos pertinentes 1

/...

Páginas

2. Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas internacionales de bienes

a) Referencias a los documentos pertinentes* 1

3. Los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes

a) Referencias a los documentos pertinentes* 1

4. Condiciones generales de venta y contratos tipo, "Incoterms" y otros términos comerciales

a) Condiciones generales de venta y contratos tipo: informe del Secretario General (A/CN.9/18) (excluidos los anexos que contienen las respuestas de los órganos y las organizaciones) 13

b) Referencias a los documentos pertinentes 1

C. Pagos internacionales

1. Instrumentos negociables: nota del Secretario General e informe del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (A/CN.9/19) 11

2. Estudio preliminar de las garantías y seguridades en lo referente a los pagos internacionales: informe del Secretario General (A/CN.9/20 y Add.1) 31

3. Referencias a los documentos pertinentes 1

D. Arbitraje comercial internacional

1. Informe del Secretario General (A/CN.9/21 y Corr.1) . . 70

2. Referencias a los documentos pertinentes 1

---

* Los análisis y los estudios presentados en los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión han sido ampliados con el fin de examinarlos en el tercer período de sesiones. Para evitar duplicaciones, se propone que en el Anuario se reproduzcan únicamente estos últimos documentos ampliados.

/...

Páginas

E. Formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional

1. Informe del Secretario General (A/CN.9/27) 10

IV. CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS DOCUMENTOS

(Incluidas las listas de proyectos, documentos de trabajo y documentos preliminares no incluidos en el Anuario) 6

V. BIBLIOGRAFIA SOBRE LA CNUDMI 5

/...

Fórmula B

/Temas omitidos de la fórmula A que podrían incluirse en un Anuario de contenido más amplio/

Páginas

II. DEBATES DE LA COMISION

A. Primer período de sesiones

Actas resumidas de los debates 250

B. Segundo período de sesiones

Actas resumidas de los debates 227

III. DOCUMENTACION Y MATERIAL CONEXO SOBRE MATERIAS CONCRETAS

A. Programa de trabajo

1. Observaciones de los Estados Miembros, órganos y organizaciones acerca del programa de trabajo de la Comisión (A/CN.9/4 y Corr.1 y Add.2) 123

2. Programa de trabajo hasta fines de 1972: propuesta de la delegación francesa (A/CN.9/L.7) 6

B. Venta internacional de bienes

1. Convenciones de La Haya de 1964 y leyes uniformes anexas

a) Respuestas y estudios de los Estados acerca de las Convenciones de La Haya de 1964 (A/CN.9/11, Add.1, 2, 3, 4, 5 y 6) 115

b) Propuesta de la URSS sobre la unificación de las normas jurídicas que regulan la venta internacional de bienes (A/CN.9/L.9) 3

2. Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas internacionales de bienes: respuestas de los Estados (A/CN.9/12, Add.1, 2, 3 y 4) 34

3. Los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes: estudios presentados por los Gobiernos (A/CN.9/16, Add.1, 2, 3 y 4) 98

/...

Páginas

4. Condiciones generales de venta y contratos tipo, "Incoterms" y otros términos comerciales:

a) Condiciones generales de venta: respuestas de los órganos y las organizaciones que figuran en el Anexo II al documento A/CN.9/18 22

b) Promoción de un uso y aceptación más amplios de los "Incoterms": informe de la Cámara de Comercio Internacional (A/CN.9/14) 7

c) Propuesta de los Estados Unidos para promover el uso de las condiciones generales, los contratos tipo y los términos comerciales uniformes como medio de favorecer la uniformidad (A/CN.9/L.8). . . 10

C. Pagos internacionales

Créditos mercantiles bancarios: estudio presentado por la Cámara de Comercio Internacional (A/CN.9/15 y Add.1) (resumen de las observaciones de otras organizaciones) ... 9

/...

ANEXO II

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS DOS FORMULAS PROPUESTAS PARA EL ANUARIO CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS PERIODOS DE SESIONES DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Cálculo del tamaño y del coste

	Páginas mecanografiadas	Páginas impresas		Costo de impresión de los ejemplares oficiales				
				Español	Francés	Inglés	Ruso	Total
			No. de ejemplares*	500	1.000	3.000	100	
Fórmula A	485	162		$3.700	$4.200	$5.500	$2.700	$16.100
Fórmula B (485 + 904)	1.389	463		$10.500	$11.800	$15.500	$7.400	$45.200

Cálculo de los posibles ingresos brutos procedentes de las ventas

Fórmula A: 850 ejemplares al precio de venta de 2,50 dólares: 2.125 dólares

Fórmula B: 800 ejemplares al precio de venta de 6,00 dólares: 4.800 dólares

---

* El número de ejemplares proyectados se ajusta a las normas establecidas con respecto al Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, que, no obstante, se publica solamente en español, francés e inglés.